

**MUNICIPIO DE CATEMACO, VER.
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN		2
2. MOTIVACIÓN		2
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA		3
3.1. Evaluación de la Gestión Financiera		3
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos		3
3.1.2. Análisis Presupuestal		3
3.1.2.1. Origen de los Recursos		3
3.1.2.2. Aplicación de los Recursos		4
3.1.2.3. Resultado del Ejercicio		5
3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados		7
3.2.1. Ingresos Propios		7
3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		7
3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)		8
3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno		9
3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental		9
3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno		10
3.4. Situación de la Deuda Pública		10
3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio		10
3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron		11
3.6.1. Actuaciones		11
3.6.2. Observaciones		14
3.6.3. Recomendaciones		114
3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas		120
4. CONCLUSIONES		121

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Catemaco, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Catemaco, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Catemaco, del modo siguiente:

3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Catemaco, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Catemaco, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$26,377.4; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$25,341.9, que es 3.9% inferior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$23,289.7, que sumados con los intereses por \$ 0.1, y con otros ingresos por \$341.4, dan un total de \$23,631.2; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$14,810.0, que sumados con otros ingresos por \$182.6, dan un total de \$14,992.6, como se muestra a continuación:

INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CATEMACO

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
1. PROPIOS		
Impuestos	\$ 2,929.9	\$ 2,874.4
Derechos	2,204.0	1,228.6
Contribuciones por Mejoras	185.9	240.4
Productos	366.9	725.1
Aprovechamientos	659.9	1,522.4
Otros Ingresos	3,136.7	2,692.2
Participaciones Federales	16,894.1	16,058.8
Subtotal	\$ 26,377.4	\$ 25,341.9
2. POR APORTACIONES FEDERALES		
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		\$ 23,289.7
Intereses		0.1
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		341.4
Subtotal		\$ 23,631.2
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)		\$ 14,810.0
Intereses		0.0
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		182.6
Subtotal		\$ 14,992.6
TOTAL		\$ 63,965.7

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Catemaco ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CATEMACO
(Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
1. DE RECURSOS PROPIOS	
Servicios personales	\$ 12,717.7
Materiales y suministros	2,981.6
Servicios generales	8,854.7
Transferencias	906.0
Bienes muebles e inmuebles	0.8
Obra Pública	1,528.3
Deuda Pública	1,723.3
Convenio de colaboración administrativa	0.0
Subtotal	\$ 28,712.4
2. DE APORTACIONES FEDERALES	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$23,631.2
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 14,992.6
TOTAL	\$ 67,336.2

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.3. Resultado del Ejercicio

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Catemaco ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$28,712.4 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un déficit de \$3,370.5 equivalente a un 13.3%; como se muestra a continuación:

TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$ 25,341.9	\$ 28,712.4	\$(3,370.5)
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	0.0	0.0	0.0
TOTAL	25,341.9	28,712.4	(3,370.5)

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 23,631.2	\$ 23,631.2	\$ 0.0
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	169.4	169.4	0.0
TOTAL	23,800.6	23,800.6	0.0

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 14,992.6	\$ 14,992.6	\$ 0.0
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.1	2.1	0.0
TOTAL	14,994.7	14,994.7	0.0

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$25,341.9 que representan el 3.9% inferior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$26,377.4; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$28,712.4, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 113.3% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$3,370.5.

El Municipio no presentó el Programa Operativo Anual, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento.

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas, excepto en las obras 013 Construcción de aula escuela secundaria técnica 92, 020 Rehabilitación camino federal San Juan Seco, 022 Rehabilitación de dos aulas escuela, 023 Construcción de sanitarios jardín de niños, 027 Rehabilitación de guarnición y banquetas Malecón, 029 Rehabilitación de banquetas y guarniciones, 030 Construcción de canchas de usos múltiples, 033 Rehabilitación de tanque de almacenamiento El Águila, 035 Rehabilitación de camino rural Sontecomapan, 046 Pavimento hidráulico callejón peatonal, 047 Rehabilitación de camino La Victoria Mimiahua, 048 Rehabilitación de drenaje sanitario calle Madero, 051 Rehabilitación y ampliación camino rural Agua Nacida, 052 Rehabilitación y ampliación camino Benito Juárez, 054 Rehabilitación de red eléctrica La Marimba, 059 Rehabilitación de camino rural Tebanca, 062 Rehabilitación de camino rural Zapoapan, 063 Rehabilitación de camino rural entronque Tebanco, 066 Rehabilitación de sistema de agua potable San Juan, 068 Rehabilitación de

camino rural La Providencia, 069 Rehabilitación de camino rural Coyame-San Rafael, 071 Rehabilitación de camino rural entronque Península Moreno, 075 Pavimento hidráulico calle principal, 076 Rehabilitación de camino rural Tropezón, 078 Construcción de aula de cómputo, 080 Construcción de cancha telebachillerato, 086 Rehabilitación de camino rural Dos Arroyos, 087 Rehabilitación de camino para acceso estanque y 095 Construcción de taller mecánico, en las que el Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya integrado el comité comunitario.

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó lo relativo a los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$23,631.2, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, excepto lo relativo a las obras Construcción de centro de desarrollo comunitario, Rehabilitación del palacio municipal baños públicos y piso de explanada, y Construcción de área para fuente tipo cascada del palacio municipal; así como los traspasos a Ingresos Municipales que no fueron reintegrados.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no se integró el comité comunitario de las obras señaladas, no informó a sus habitantes los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio, se efectuaron erogaciones por conceptos no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó lo relativo a los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$14,992.6, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$4,137.7 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 27.6% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$4,032.9 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 26.9% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$ 793.8 al rubro de obra pública, lo que representa el 5.3% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en razón de que no informó a sus habitantes los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental

El Ayuntamiento de Catemaco no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Control Presupuestario,
- d) Revelación Suficiente,
- e) Importancia Relativa, y
- f) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

3.4. Situación de la Deuda Pública

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Catemaco, registra contratación de Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de \$10,350.0. Esta obligación generó en el año intereses por \$528.7, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$1,194.7.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Catemaco, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE CATEMACO		
(Cifras en miles de pesos)		
CONCEPTO	MONTO	
Saldo inicial		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales	\$2,282.5	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	2,031.1	
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales	44,997.7	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	6,156.7	
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales	0.5	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	54.0	
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales	0.0	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	0.0	
Saldo final del periodo	\$55,522.5	

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Catemaco, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros

contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

INGRESOS PROPIOS (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$28,712.4
MUESTRA AUDITADA	17,383.1
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	61%

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)			
CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$23,631.2	\$ 169.4	\$23,800.6
MUESTRA AUDITADA	23,631.2	169.4	23,800.6
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	100%	100%	100%

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$14,992.6	\$ 2.1	\$14,994.7
MUESTRA AUDITADA	14,992.6	2.1	14,994.7
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	100%	100%	100%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Catemaco, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$16,345.5	38
MUESTRA AUDITADA	14,905.6	25
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	91.2%	66%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/4855/09/2008, OFS/4856/09/2008, OFS/4857/09/2008, OFS/4858/09/2008 y OFS/4859/09/2008, todos de fecha 10 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, El ex Presidente Municipal, ex Síndico, ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y ex Tesorero acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

Los representantes del Ayuntamiento no atendieron el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	76	25	101
Recomendaciones	29	0	29
TOTAL	105	25	130

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 001/033/2007

Referencia: AG-01-OL-2

Las Actas de Cabildo que abajo se citan carecen de las firmas de los asistentes que se señalan.

<u>No. DE ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
S/N	04/01/07	Síndico y Regidor Tercero
S/N	18/01/07	Síndico y Regidor Tercero
S/N	28/01/07	Síndico
S/N	09/02/07	Síndico y Regidor Tercero
S/N	15/03/07	Síndico
S/N	18/03/07	Síndico y Regidor Tercero
S/N	23/03/07	Síndico y Regidor Tercero
S/N	28/03/07	Síndico y Regidor Tercero
S/N	09/04/07	Síndico y Regidor Tercero
S/N	30/04/07	Síndico
S/N	11/05/07	Síndico
EXTRA	11/05/07	Síndico
S/N	14/05/07	Síndico
S/N	16/05/07	Síndico
S/N	30/05/07	Síndico
S/N	31/05/07	Síndico
S/N	26/06/07	Síndico
S/N	29/06/07	Síndico
S/N	10/07/07	Síndico y Regidor Tercero
S/N	11/07/07	Síndico y Regidor Tercero
S/N	18/07/07	Síndico
S/N	01/08/07	Síndico
S/N	29/09/07	Síndico
S/N	04/10/07	Síndico y Regidor Tercero
S/N	30/11/07	Síndico
S/N	14/12/07	Síndico y Regidor Tercero
S/N	29/12/07	Síndico, Regidor Segundo y Regidor Tercero

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 30.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó que, una vez aprobadas las Actas levantadas en las Sesiones de Cabildo, las firmarán todos los participantes y el Secretario del Ayuntamiento.

Observación Número: 002/033/2007

Referencia: AG-01-OL-6

No presentaron los nombramientos de los servidores públicos que se indican.

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>
José Luís Santamaría Moctezuma	Director de Obras Públicas
Manuel Villar Romero	Contralor Municipal

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 36 fracciones XIV y XVII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no existe evidencia de que el Presidente Municipal haya propuesto y otorgado los nombramientos de los servidores públicos del Director de Obras Públicas y Contralor Municipal.

Observación Número: 003/033/2007

Referencia: AG-01-OL-9

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado el padrón de Ingresos Municipales sujeto a pagos periódicos, que abajo se cita, y de que se haya remitido al H. Congreso del Estado:

- Predial

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción XIV.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X y 446 fracción VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Tesorero no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes.

Observación Número: 004/033/2007

Referencia: AG-01-OL-13

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación legal de presentar al H. Congreso del Estado, durante el mes de diciembre, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2007, ya que ésta fue presentada hasta el día catorce de enero de 2008.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción VII y 72 fracción XIII.

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 21.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 381.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio presupuestal inmediato anterior, en los plazos establecidos por la normativa legal establecida.

Observación Número: 005/033/2007

Referencia: AG-01-OL-14

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que abajo se citan, conforme a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Aplicar medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al H. Cabildo tal situación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III y 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: 006/033/2007

Referencia: AG-01-OL-23

No existe constancia de que el H. Ayuntamiento haya formulado el Programa Operativo Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Planeación del Estado; Artículos 8 fracción II inciso c) y 9 fracción VII inciso c), VIII inciso b).

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no formuló el Programa Operativo Municipal.

Observación Número: 007/033/2007

Referencia: AG-01-OL-26

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre de obras del ejercicio 2007, a través del reporte informático correspondiente al ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, INGRESOS MUNICIPALES-04, al ORFIS.

Observación Número: 008/033/2007

Referencia: IM-02-DP-01

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$25,341.9, egresos por \$28,712.4, y un sobreejercicio presupuestal por \$3,370.5 el cual las personas responsables de la gestión financiera, durante ese ejercicio fiscal, deberán justificar indicando las obras y/o acciones donde se aplicó éste, exhibiendo para ello, documentación comprobatoria y el análisis de los efectos presupuestales; además de lo anterior, el H. Ayuntamiento incurrió en la siguiente inconsistencia:

- a) Presentó movimientos de reclasificación de cuentas contables que dan como resultado que existan saldos contrarios a la naturaleza de estas, por lo que la contabilidad no proporciona una seguridad razonable para poder determinar otras entradas u otras salidas que pudieran modificar el resultado del ejercicio.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un sobreejercicio presupuestal por \$3,370.5; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: 009/033/2007

Referencia: IM-03-PR-2

Efectuaron cobros por los conceptos y montos abajo indicados que no coinciden con los importes reportados a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Impuesto Predial	\$2,269.8	\$2,139.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 90 fracción IV.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.

Observación Número: 010/033/2007

Referencia: IM-03-PR-3

El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>
Predial Urbano Corriente	\$3,864.7	\$4,075.3
Predial Rústico Corriente	1,578.8	1,638.6
Predial Urbano Rezago	391.0	468.8
Predial Rústico Rezago	712.8	751.7
TOTAL	\$6,547.3	\$6,934.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 011/033/2007

Referencia: IM-03-PR-5

El monto de los subsidios otorgados, reportado en la contabilidad, no coincide con el informe de recaudación del Impuesto Predial enviado a SEFIPLAN.

<u>MES</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Enero	\$216.3	\$0.0
Febrero	102.9	0.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I y 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no verificó que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.

Observación Número: 013/033/2007

Referencia: IM-04-RE-1

El H. Ayuntamiento efectuó las erogaciones que abajo se citan, no fueron comprobadas en su totalidad.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
3349	30/07/07	Publicidad	\$96.3	\$84.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 014/033/2007

Referencia: IM-04-RE-2

Efectuaron erogaciones por \$28,712.4, cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por la Síndico Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracción VII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previo al pago, las órdenes de pago que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 015/033/2007

Referencia: IM-04-RE-6

Efectuaron gastos cuyos comprobantes son recibos simples, debiendo ser comprobantes con requisitos fiscales:

<u>No.</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
	PD. 583	30/03/07	Trabajos a este H. Ayuntamiento	Dennis Villarruel Zamudio	\$2.0
	PD. 583	30/03/07	Actuación del trio	Efraín Chagala Chontal	2.5
	PD. 583	30/03/07	Alquiler de sonido	Héctor Luis Casanova Beltrán	0.8
	PD. 587	30/03/07	Elaboración de boletines	Jesús Córdoba Salas	0.8
	PD. 587	30/03/07	Elaboración de boletines	Jesús Córdoba Salas	2.7
	PD. 587	30/03/07	Elaboración de boletines	Jesús Córdoba Salas	1.0

PD. 616	30/03/07	Trabajos realizados en el H. Aytto.	Abel Cadena Pérez	0.5
PD. 616	30/03/07	Trabajos realizados en el H. Aytto.	Abel Cadena Pérez	3.0
PD. 616	30/03/07	Elaboración de boletines	Emmanuel Chagala Pio	1.0
PD. 616	30/03/07	Elaboración de boletines	Ibérico Sánchez Mora	3.0
PD. 617	30/03/07	Trabajos realizados en H. Aytto.	Ibérico Sánchez Mora	3.0
PD. 617	30/03/07	Perifoneo	Abel Cadena Pérez	3.0
PD. 617	30/03/07	Trabajos realizados en H. Aytto.	Abel Cadena Pérez	1.0
PD. 618	30/03/07	Trabajos realizados en H. Aytto.	Abel Cadena Pérez	1.0
PD. 880	31/10/07	Elaboración de boletines	Ángel Bravo Martínez	1.0
PD. 880	31/10/07	Trabajos de electricidad	Roberto Martínez Sánchez	1.6
PD. 880	31/10/07	Trabajos realizados al H. Aytto.	Gregorio Sánchez Guzmán	2.0
PD. 880	31/10/07	Agua	Juan Antonio Domínguez Moreno	1.0
PD. 884	31/10/07	Elaboración de boletines	Héctor Rojas Alfonso	1.0
PD. 884	31/10/07	Elaboración de boletines	Jesús Córdova Salas	1.0
PD. 884	31/10/07	Elaboración de boletines	Emmanuel Chagala Pio	1.2
PD. 884	31/10/07	Elaboración de boletines	Ángel Bravo Martínez	0.6
PD. 903	31/10/07	Trabajos realizados mantto. Edificios	Juan Luis Cobix Escobar	0.7
PD. 903	31/10/07	Mantenimiento a edificio	Pedro Hernández Carmona	1.0
PD. 903	31/10/07	Mantenimiento a líneas telefónicas	Christian G. Álvarez Moreno	1.8
PD. 903	31/10/07	Mantenimiento a líneas telefónicas	Jesús Córdova Salas	1.5
PD. 903	31/10/07	Mantenimiento a líneas telefónicas	Álvaro Quino Mixtega	2.0
PD. 903	31/10/07	Renta de mesas y sillas	Secundino Pereyra Cadena	3.7
PD. 903	31/10/07	Renta de mesas y sillas	Secundino Pereyra Cadena	2.5
PD. 903	31/10/07	Renta mobiliario	Secundino Pereyra Cadena	2.0
PD. 905	31/10/07	Mantenimiento a líneas telefónicas	Christian G. Álvarez Moreno	0.5
PD. 905	31/10/07	Mantenimiento áreas verdes	Juan Antonio Domínguez Moreno	1.0
PD. 905	31/10/07	Perifoneo	Dagoberto Escobar Pereyra	1.5
PD. 905	31/10/07	Elaboración de boletines	Emmanuel Chagala Pio	0.5
PD. 905	31/10/07	Elaboración de programa para fiestas	Ibérico Sánchez Mora	3.0
PD. 907	31/10/07	Trabajos de herrería en ventanas	Manuel González Martínez	4.0
PD. 910	31/10/07	Perifoneo	Dagoberto Escobar Pereyra	1.5
PD. 910	31/10/07	Perifoneo	Dagoberto Escobar Pereyra	2.0
PD. 910	31/10/07	Elaboración de boletines	Gustavo Ortiz Espinoza	0.6
PD. 910	31/10/07	Elaboración de boletines	Emmanuel Chagala Pio	1.2
PD. 910	31/10/07	Elaboración de boletines	Jesús Córdoba Salas	1.2
PD. 914	30/11/07	Mantenimiento postes en av. Carranza	Santiago Hernández Miros	2.0
PD. 914	30/11/07	Trabajos al H. Ayuntamiento	Álvaro Quino Mixtega	2.0
PD. 914	30/11/07	Trabajos al H. Ayuntamiento	Álvaro Quino Mixtega	2.0
PD. 914	30/11/07	Trabajos al H. Ayuntamiento	Álvaro Quino Mixtega	1.5
PD. 914	30/11/07	Renta de local	María de los Ángeles Ortiz López	2.0
PD. 914	30/11/07	Elaboración de boletines	Álvaro Quino Mixtega	1.6
PD. 914	30/11/07	Material petreo	Librado Blanco Morales	2.0
PD. 914	30/11/07	Elaboración de coronas	Lucero Robles	1.8
PD. 914	30/11/07	Renta de bodega	María de los Ángeles Ortiz López	1.0

PD. 914	30/11/07	Viajes de agua	Juan Antonio Domínguez Moreno	2.0
PD. 914	30/11/07	Conducción de evento	Emmanuel Chagala Pio	2.0
PD. 914	30/11/07	Renta de sonido	Ángel Taxilaga Rodríguez	2.0
PD. 914	30/11/07	Renta de sonido	Ángel Bravo Martínez	1.0
PD. 915	30/11/07	Perifoneo	Ibérico Sánchez Mora	2.0
PD. 915	30/11/07	Renta de equipo de sonido	Ángel Taxilaga Rodríguez	1.4
PD. 915	30/11/07	Actuación musical	José Luis Campos Barcenás	2.0
PD. 915	30/11/07	Renta de mobiliario	Secundino Pereyra Cadena	2.5
PD. 915	30/11/07	Mantenimiento de bardas	Juan José Cruz Fonseca	1.5
PD. 916	30/11/07	Elaboración de boletines	Alejandro Pechi Cruz	1.0
PD. 916	30/11/07	Elaboración de boletines	Jesús Córdova Salas	1.5
PD. 916	30/11/07	Renta equipo de sonido	Álvaro Quino Mixtega	1.2
PD. 916	30/11/07	Conducción programa 12/10/17	Emmanuel Chagala Pio	1.0
PD. 916	30/11/07	Servicio de limpieza en parques	Alejandro Pechi Cruz	2.0
PD. 916	30/11/07	Elaboración de boletines	Jesús Córdova Salas	1.6
PD. 916	30/11/07	Elaboración de boletines	Ibérico Sánchez Mora	0.9
PD. 916	30/11/07	Elaboración de boletines	Emmanuel Chagala Pio	1.4
PD. 919	30/11/07	Renta equipo de sonido	Álvaro Quino Mixtega	1.5
PD. 923	30/11/07	Arrendamiento de salón	Juan Rosario Morales	2.0
PE. 1574	05/01/07	Contratación de juegos mecánicos	Saydy Magaly Ramírez Nevé	18.0
PE. 1647	06/02/07	Trabajos realizados	Ángel Taxilaga Rodríguez	2.0
PE. 1647	06/02/07	Renta de sonido	Héctor Luis Casanova Beltrán	1.0
PE. 1647	06/02/07	Contratación de juegos mecánicos	Reyes Aristeu Morales Hernández	3.0
PE. 1647	06/02/07	Arrendamiento de mobiliario	Secundino Pereyra Cadena	1.5
PE. 1647	06/02/07	Pago de renta	María de los Ángeles Ortiz López	2.0
PE. 1658	06/02/07	Renta de basurero	Miguel Marthen Vela	9.0
PE. 1658	06/02/07	Renta de basurero	Miguel Marthen Vela	9.0
PE. 1680	06/02/07	Renta de cimbra	Miguel Ángel Beili Rojas	12.0
PE. 1688	06/02/07	Trabajos de investigación	Álvaro Quino Mixtega	3.0
PE. 1698	06/02/07	Elaboración de boletines	Jesús Córdova Salas	5.8
PE. 1704	06/02/07	Renta de sonido	Ángel Taxilaga Rodríguez	2.8
PE. 1711	09/02/07	Arrendamiento de mobiliario	Secundino Pereyra Cadena	5.0
PE. 1712	09/02/07	Renta de basurero	Miguel Marthen Vela	9.0
PE. 1812	09/03/07	Renta de basurero	Miguel Marthen Vela	9.0
PE. 1829	16/03/07	Renta de basurero	Miguel Marthen Vela	9.0
PE. 1834	20/03/07	Mantenimiento a monumento	Tomás Minquiz González	6.0
PE. 1883	26/03/07	Renta de baños	Corporativo Gapsa, S.A. de C.V.	33.1
PE. 1893	26/03/07	Consumo alimentos	Nelly del Carmen Moreno C.	2.0
PE. 1981	26/03/07	Publicidad	Andrés Hondall Néco	4.6
PE. 1996	26/03/07	Renta de mobiliario	Secundino Pereyra Cadena	5.0
PE. 2027	14/05/07	Renta de basurero	Miguel Marthen Vela	9.0
PE. 2180	05/07/07	Arrendamiento de autobús	Transp.Los Tuxtlas, S.A. de C.V.	18.0
PE. 2198	09/07/07	Renta de basurero	Miguel Marthen Vela	18.0
PE. 2229	19/07/07	Trabajos de identificación de proyectos	Adriana Flores Cadena	10.2

PE. 2242	23/07/07	Arrendamiento de mobiliario	Secundino Pereyra Cadena	5.0
PE. 2252	23/07/07	Pago de renta	María de los Ángeles Ortiz López	2.0
PE. 2255	23/07/07	Renta de basurero	Miguel Marthen Vela	9.0
PE. 2270	23/07/07	Perifoneo	Ángel Taxilaga Rodríguez	3.4
PE. 2272	23/07/07	Arrendamiento de mobiliario	Secundino Pereyra Cadena	5.0
PE. 2279	23/07/07	Trabajos de mantto. al H. Aytto.	Héctor Luis Casanova Beltrán	2.5
PE. 2279	23/07/07	Elaboración de boletines	Ángel Bravo Martínez	1.0
PE. 2279	23/07/07	Grabación de evento	Álvaro Quino Mixtega	2.0
PE. 2279	23/07/07	Renta de sonido	Ángel Taxilaga Rodríguez	3.0
PE. 2279	23/07/07	Perifoneo	Ibérico Sánchez Mora	3.0
PE. 2280	28/07/07	Renta de basurero	Miguel Marthen Vela	3.5
PE. 2280	28/07/07	Mantto. áreas verdes	Juan Antonio Domínguez Moreno	4.0
PE. 2280	28/07/07	Mantto. áreas verdes	Juan Antonio Domínguez Moreno	3.0
PE. 2280	28/07/07	Elaboración de anuncios	Francisco Jiménez Rosas	6.0
PE. 2280	28/07/07	Boletines	Álvaro Quino Mixtega	3.0
PE. 2303	27/08/07	Renta de basurero	Miguel Marthen Vela	9.0
PE. 2326	30/08/07	Trabajo al H. Ayuntamiento	Neftalí Gracia Absalón	2.0
PE. 2326	30/08/07	Mantenimiento áreas verdes	Juan Antonio Domínguez Moreno	5.0
PE. 2326	30/08/07	Mantenimiento áreas verdes	Juan Antonio Domínguez Moreno	1.0
PE. 2326	30/08/07	Renta de sonido	Ángel Taxilaga Rodríguez	1.5
PE. 2326	30/08/07	Renta de sonido	Héctor Luis Casanova Beltrán	1.5
PE. 2385	28/09/07	Contratación de mariachi	Pedro Santos Benítez	22.3
PE. 2386	28/09/07	Renta de basurero	Miguel Marthen Vela	9.0
PE. 2390	02/10/07	Puros	Tabacos San Andrés, S.A. de C.V.	4.7
PE. 2415	08/10/07	Renta DIF	Ma. de los Ángeles Lara Lezama	10.0
PE. 2489	02/12/07	Grupo musical	Víctor Fierro Mixtega	5.0
PE. 2489	02/12/07	Trabajos realizados	Manuel Martínez Quinto	2.6
PE. 2519	24/12/07	Renta de basurero	Miguel Marthen Vela	9.0
			TOTAL	\$458.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo I y II, 29-A.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 016/033/2007

Referencia: IM-04-NO-1

Con cargo a las obras que abajo se citan efectuaron erogaciones por listas de raya de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO PAGADO</u>
PD-556	076	Const. aula, loc. La Barra	\$4.0
PD-556	116	Const. aula, loc. Pozolapan	4.0
PD-556	126	Cancha de usos múltiples	5.5
PD-556	131	Const. aula, loc. La Palma	<u>4.8</u>
		TOTAL	\$18.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 017/033/2007
Referencia: IM-04-OE-2

Según balanza de comprobación realizaron obras que abajo se citan, cuyo importe registrado es diferente a lo comprobado.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTOS DE REFERENCIA</u>	
		<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>COMPROBACIÓN</u>
076	Const. aula, loc. La Barra	\$16.4	\$8.2
116	Const. aula Pozolapan	17.0	8.5
126	Cancha de usos múltiples Coyame	17.6	8.8
131	Const. aula, loc. La Palma	16.8	8.4
S/N	Rehab. calles, guarn. y banq.	17.8	8.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad municipal. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 018/033/2007

Referencia: IM-04-OE-4

Según balanza de comprobación, realizaron las obras que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
076	Construcción de aula en La Barra	\$16.4
116	Construcción de aula en Pozolapan	17.0
126	Cancha de usos múltiples Coyame	17.6
131	Construcción de aula en La Palma	16.8
S/N	Rehab. calles, guarn. y banquetas	17.8
S/N	Rehab. balneario Poza Reyna, Capulteolt y La Barda	76.3
S/N	Rehab. malecón	40.2
S/N	Rehab. salón Benito Juárez	250.0
S/N	Const. barda Gabriela Mistral	159.1
S/N	Mejoramiento a la vivienda	14.8
S/N	Infraestructura prod. rural	160.0
S/N	PROFEMOR	107.5
S/N	SINACATRI	60.0
S/N	Nubia Arlete	61.0
S/N	Const. taller com. Miguel H.	64.9
S/N	Rehab. parque La Victoria	205.6
S/N	Const. bado Coxcoapan	242.9
	TOTAL	\$1,527.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 50 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 2.5, 4.1., 5.1.4, 5.1.6.1, 5.1.7, 5.1.12 y 5.1.12.2.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

Observación Número: 019/033/2007
Referencia: IM-04-OE

Según balanza de comprobación las obras que abajo se citan, pagaron mano de obra a cuyas listas de raya les faltan las firmas de autorización que se indican.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
S/N	Rehab. calles, guarn. y banq.	Presidente Municipal, Vocal de Control y Vigilancia y Presidente del Comité Comunitario	\$8.9
076	Const. aula, loc. La Barra	Presidente Municipal, Vocal de Control y Vigilancia y Presidente del Comité Comunitario	8.2
116	Const. aula, loc. Pozolapan	Presidente Municipal, Vocal de Control y Vigilancia y Presidente del Comité Comunitario	8.5
126	Cancha usos múltiples Coyame	Presidente Municipal, Vocal de Control y Vigilancia y Presidente del Comité Comunitario	8.8
131	Const. aula, loc. La Palma	Presidente Municipal, Vocal de Control y Vigilancia y Presidente del Comité Comunitario	8.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numeral 6.1.8.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de autorizar las erogaciones relacionadas con obras y acciones, vigilando y supervisando que éstas se efectúen de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/033/2007

Referencia: IM-05-BA-1

Los estados de cuenta bancarios reportan comisiones por \$47.9 cobradas al H. Ayuntamiento por sobregiro, lo que evidencia una administración deficiente de los recursos financieros.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente a través de la Tesorería, incumplió con la obligación de administrar los fondos municipales en forma correcta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 021/033/2007
Referencia: IM-06-DD-1

Con las pólizas que abajo se indican, cancelaron deudores diversos por el monto señalado sin presentar constancia de su recuperación.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1085	15/12/07	Registro por cancelación de cuenta	\$154.6
1094	15/12/07	Reclasificación de cuenta contable por depuración de saldo	901.6
1095	15/12/07	Reclasificación de cuenta contable por cancelación	20.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción I y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios cuando realicen depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 022/033/2007

Referencia: IM-07-IR-1

Según balanza de comprobación no fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios y no existe evidencia de que el recurso retenido por estos conceptos, se encuentren en la cuenta bancaria respectiva, para poder cubrir a las autoridades competentes el pago de dicha retención.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y salarios	Enero-diciembre	\$655.6
ISR Retenciones 10% honon.	Enero-diciembre	17.6
ISR Retención 10% arrendam.	Enero- diciembre	7.4
	TOTAL	\$680.6

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 023/033/2007

Referencia: IM-07-IR-2

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$304.4, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2007.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 024/033/2007

Referencia: IM-07-IR-4

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los

impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 025/033/2007

Referencia: IM-07-IR

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el H. Ayuntamiento, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, una diferencia de \$677.6 que a continuación se indica:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>
Retención cuotas IPE	\$175.4	
Aportación a/c Municipio	215.8	
Retención Préstamos	473.1	
Compradores Casas IPE		
Préstamos Hipotecarios		
TOTAL	\$864.3	\$1,541.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado.

Observación Número: 026/033/2007

Referencia: IM-07-CP

Cancelaron cuentas por pagar contra resultado del ejercicio, con las pólizas que abajo se citan, sin presentar el motivo por el cual ya no se va a pagar dichas cuentas por pagar.

1.- Cuentas por pagar.

<u>NO.</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CUENTA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
991	15/12/07	21020110001	Javier Ocaña de la Cruz	\$ 4.0	
992	15/12/07	21020110003	Luis Pérez González	44.0	
993	15/12/07	21020110006	Alberto Turrent Contreras	18.5	
994	15/12/07	21020110007	Luciano Xolio Reyes	89.0	
995	15/12/07	21020110008	Pinturas Finas de los Tuxtlas	61.6	
996	15/12/07	21020110010	Francisco Bernardo Pérez González	195.7	
997	15/12/07	21020110012	Miriam del C. Marín González	21.5	
998	15/12/07	21020110013	Link Diseño e Imagen	23.7	
999	15/12/07	21020110014	Grupo ACIR, S.A. de C.V.	92.7	
1000	15/12/07	21020110015	Alfredo Valenzuela López	35.0	
1001	15/12/07	21020110016	Alan Usiris Gracia Ixba	18.4	
1002	15/12/07	21020110019	Hotel La Finca, S.A. de C.V.	27.1	
1003	15/12/07	21020110021	Editora La Voz del Istmo	37.9	

1004	15/12/07	21020110023	Grupo Nacional DANE, S.A. de C.V.	2.9
1005	15/12/07	21020110026	Materiales los Pérez de Catemaco	62.3
1006	15/12/07	21020110027	Materiales para la construcción los Pérez	54.4
1007	15/12/07	21020110028	Adriana Alejandrina Xala González	12.0
1008	15/12/07	21020110030	Prolimp del Centro, S.A. de C.V.	1.6
1009	15/12/07	21020110036	Aravaz, S.A. de C.V.	10.6
1010	15/12/07	21020110039	Super servicio San Andrés	33.4
1011	15/12/07	21020110040	Ricardo Bravo Martínez	38.8
1012	15/12/07	21020110041	C.F.E.	161.9
1013	15/12/07	21020110045	Super farmacia Roma, S.A. de C.V.	42.7
1014	15/12/07	21020110047	Heddy E. Enrique Hernández	13.7
1015	15/12/07	21020110049	Joel Mil Chapol	4.3
1016	15/12/07	21020110050	Radio Movil DIPSA	22.1
1017	15/12/07	21020110051	Labrapia, S. de R.L.	6.8
1018	15/12/07	21020110053	DIF	10.0
1019	15/12/07	21020110055	Tele Radio Comercial, S.A. de C.V.	50.0
1020	15/12/07	21020110056	Juan Guillermo Espinoza Valerio	27.0
1021	15/12/07	21020110057	Pedro Murrieta Palomino	26.0
1022	15/12/07	21020110060	Andrés Hondall	14.9
1023	15/12/07	21020110061	Álvaro Quino Mixtega	20.0
1024	15/12/07	21020110062	Miguel Maldonado Zetina	11.7
1025	15/12/07	21020110064	Gabriel A. Morales Hernández	19.3
1026	15/12/07	21020110065	Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.	1.6
1027	15/12/07	21020110066	José Gabriel Arellano López	18.4
1028	15/12/07	21020110067	Editorial Los Tuxtlas, S. de R.L.	25.9
1029	15/12/07	21020110068	Comercial Berman, S. de R.L.	41.7
1030	15/12/07	21020110069	Velcorp, S.A. de C.V.	34.5
1031	15/12/07	21020110070	Ases y Relaciones Públicas del Golfo	37.2
1032	15/12/07	21020110071	Gregorio Sánchez Guzmán	20.7
1033	15/12/07	21020110072	Hoteles Catemaco, S.A. de C.V.	14.8
1034	15/12/07	21020110073	Incondixa, S.A. de C.V.	12.6
1035	15/12/07	21020110074	Mauricio González Mercado	5.8
1036	15/12/07	21020110075	Rodolfo Mata Domínguez	17.2
1037	15/12/07	21020110076	Excelen en comercial y servicio	16.8
1038	15/12/07	21020110077	Higiene Comercial Corporativo	2.9
1039	15/12/07	21020110078	Luis A. Mayo Soto	14.4
1040	15/12/07	21020110079	Hernández Góngora y Asociados	41.2

1041	15/12/07	21020110080	Rosa Elba Palma Stivalet	1.4
1042	15/12/07	21020110081	Ramón Bucio Marín	141.6
1043	15/12/07	21020110082	Cynthia Brizuela Alcocer	7.7
1044	15/12/07	21020110083	Bertha Chapan Tepox	27.5
1045	15/12/07	21020110084	Automotores de Sotavento	22.2
1046	15/12/07	21020110085	Margarito Ramírez Hernández	20.7
1047	15/12/07	21020110086	Alejandro Acosta Zetina	5.7
1048	15/12/07	21020110087	Octavio Pérez Garay	22.4
1049	15/12/07	21020110088	Yadira Cornejo Zúñiga	38.8
1050	15/12/07	21020110089	Javier Benítez Reyes	116.4
1051	15/12/07	21020110090	Constructora e Inmobiliaria TOKONKA	264.5
1052	15/12/07	21020110091	Sergio Oliveros Mantilla	77.6
1053	15/12/07	21020110092	Rispe Automotriz	27.6
1054	15/12/07	21020110093	Dr. Carlos Serrano	184.9
1055	15/12/07	21020110094	Salvador Sinta Balderas	16.1
1056	15/12/07	21020110095	Karina Palayot Trujillo	1.8
1057	15/12/07	21020110096	Erendira Ramírez Hernández	156.4
1058	15/12/07	21020110097	Unión de Camioneros y Transportes	69.6
1059	15/12/07	21020110098	Surtidora Eléctrica Ind, S.A.	202.7
1060	15/12/07	21020110100	José Luis Poceros	15.0
1061	15/12/07	21020110102	Luis P. Gallardo Absalon	6.0
1062	15/12/07	21020110103	Roberto Vera Campos	173.9
1104	15/12/07	21020301003	Julio Poxtan Campos	160.5
1105	15/12/07	21020301003	Julio Poxtan Campos	227.6
1106	15/12/07	21020301004	Víctor Zequeda	56.6
1107	15/12/07	21020110017	TV Azteca, S.A. de C.V.	61.5
1108	15/12/07	21020110024	Comisión Municipal de Agua Potable	229.9
1109	15/12/07	21020110025	Rafael Fararoni Mortera	150.0
1110	15/12/07	21020110063	Gerardo Mellado de la Cruz	460.0
1111	15/12/07	21020110099	Sueldos por pagar	1,135.8
1112	15/12/07	21020110101	Grupo Const. de Polits. Pubs	345.0
1113	15/12/07	21020501010	2% a la Nómina	70.7
1113	15/12/07	21020501007	Retención ISR sobre sueldos	1,311.1
1113	15/12/07	21020501008	Retención 10% sobre honorarios	35.3
1113	15/12/07	21020501009	Retención 10% sobre arrendamiento	14.9
1120	15/12/07	21020110133	Rogelio Hernández Villegas	198.7
S/N	15/12/07	21020110134	Octavio Pérez Garay	22.4

S/N 15/12/07 21020110135 Yadira del Carmen Cornejo Zúñiga 32.8

2.- Cuentas por pagar a largo plazo.

<u>NO.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CUENTA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1088	15/12/07	22010101008	SINACATRI	\$ 60.0
1089	15/12/07	22010101007	FISM	6,091.1
1090	15/12/07	22010101002	PAPIR	847.0
1091	15/12/07	22010101001	Benigno González	200.0

3.- Impuestos y retenciones por pagar.

<u>NO.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CUENTA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1092	15/12/07	21030501002	ZOFEMAT	\$ 59.5
1093	15/12/07	21030701003	IMSS	590.2

4.- Deuda Pública.

<u>NO.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CUENTA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1116	15/12/07	24010301004	Banobras	\$20,700.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 362 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que se

cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 027/033/2007

Referencia: LIM

El H. Ayuntamiento no proporcionó la documentación que se detalla a continuación:

- Inventario físico de cuentas por cobrar del impuesto predial emitido por el sistema al 31 de diciembre de 2007.
- Inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2007, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado.
- Cierre de obras Ingresos Municipales-04, con sello de recibido por el Órgano de Fiscalización Superior.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

Observación Número: 028/033/2007

Referencia: SALV

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III, VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 029/033/2007

Referencia: AG-01-OL-18

El H. Ayuntamiento autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN.

NOMBRE

- a) Trans Steel, S. A. de C.V.
- b) Aldez Ingeniería en Construcción, S. R. L. de C. V.
- c) Jomesa, S. A. de C. V.
- d) Los Tuxtlas Construcciones, S. A. de C.V.
- e) Víctor Sequeda Hernández

- f) Inmobiliaria y Constructora Laconsa, S. A. de C. V.
- g) Francisco Javier García Rodríguez
- h) Incondi-XA, S. A. de C. V.
- i) Jorge Amador Díaz
- j) Adrian Irvin Sánchez Olivares
- k) Canal Construservicios, S. A. de C. V.
- l) Maximino Alfonso Basurto
- m) Liliana González Santiago

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 20 tercer párrafo y 22.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente celebró contratos con personas, de las cuales no existe constancia de que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas vigente.

Observación Número: 030/033/2007

Referencia: AG-01-OL-21

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Observación Número: 031/033/2007

Referencia: AG-01-OL-25

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: 032/033/2007

Referencia: AG-01-OL-26

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04 al ORFIS.

Observación Número: 033/033/2007

Referencia: AG-01-OL

De acuerdo al soporte documental de los pagos el H. Ayuntamiento contrató obras por un importe de \$14,972.1, dichos contratos no tienen la firma de la Síndico, representante legal del H. Ayuntamiento.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 36, fracción VI.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó que, una vez contratadas las obras, los contratos fueran firmados por todos los participantes.

Observación Número: 034/033/2007

Referencia: RAM-10-EB-1

El H. Ayuntamiento no presentó el expediente básico del FISM.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, 5.1.12.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 035/033/2007

Referencia: RAM-10-SE-1

El saldo determinado de los recursos no ejercidos de ejercicios anteriores es de \$169.4 y el saldo no ejercido según balanza de comprobación de 2006, asciende a \$143.0; que fue cancelado con la póliza diario 502 de fecha 15 de diciembre 2007 contra resultado del ejercicio, así mismo, el monto de los recursos disponibles al inicio del ejercicio 2007 según estado de cuenta bancario es de \$5.3.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes y, en su caso no concilió las cifras obtenidas en ejercicios anteriores. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 036/033/2007

Referencia: RAM-11-OR-2

Según pólizas de cheque se realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
457	Sin concepto	\$73.8
521	Municipio de Catemaco	4.9
482	Los Tuxtla Construcciones, S.A. de C.V.	114.4
483	Víctor Sequeda Hernández	153.6
623	Jorge Amador Díaz	76.5
716	Los Tuxtla Construcciones, S.A. de C.V.	200.0
806	Trans Steel, S.A. de C.V	50.0
	TOTAL	\$673.2

Además, efectuaron pagos por los montos indicados que no fueron comprobados en su totalidad.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
778	Municipio Catemaco	\$154.6	\$50.9
768	Municipio Catemaco	114.2	69.1
	TOTAL	\$268.8	\$120.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con

documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 037/033/2007

Referencia: RAM-11-OR-5

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan carecen de órdenes de pago.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
475	31/03/07	\$585.9
526	30/04/07	275.0
602	02/05/07	253.0
613	18/05/07	76.0
624	01/06/07	414.0
726	23/07/07	7.7
739	01/08/07	121.0
717	03/08/07	100.0
738	04/10/07	150.0
780	03/09/07	154.6
846	01/11/07	200.0
852	05/11/07	27.2
851	06/11/07	15.0
858	07/11/07	478.8
862	08/11/07	413.6
855	08/11/07	617.3
864	08/11/07	297.0
859	08/11/07	496.1
896	08/11/07	137.6
899	08/11/07	360.0
854	08/11/07	90.1
897	09/11/07	184.7
961	15/11/07	4.5
874	16/11/07	11.8
871	16/11/07	73.7
	TOTAL	\$5,135.0

Así mismo, efectuaron erogaciones por \$25,186.6, cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por la Síndico Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 038/033/2007

Referencia: RAM-11-OR-11

De las obras y/o acciones que abajo se citan, los comprobantes que amparan el gasto son copias fotostáticas.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
809	Factura	Francisco Javier García Rodríguez	\$ 70.0
514	Factura	Material para la construcción Los Pérez, S.A. de C.V.	172.0
552	Factura	AICO, S. R. L. de C. V.	73.7
554	Factura	Jorge Amador Díaz	148.6
559	Factura	Alpez Ing. en const., S. R. L. de C.V.	145.2
571	Factura	Municipio de Catemaco	166.4
461	Factura	Trans Steel, S.A. de C.V	330.0
601	Factura	Trans Steel, S.A. de C.V	138.0
512	Factura	Materiales los Pérez de Catemaco S.A. C.V.	314.6
603	Factura	Trans Steel, S.A. de C.V	94.5

620	Factura	Trans Steel, S.A. de C.V	200.0
686	Factura	Inmob. y Const. Laconsa, S.A. de C.V.	403.0
622	Factura	Trans Steel, S.A. de C.V	76.5
749	Factura	Trans Steel, S.A. de C.V	33.3
805	Factura	Trans Steel, S.A. de C.V	296.7
738	Factura	Arrendadora JOMESA S.A. de C.V.	150.0
846	Factura	Trans Steel, S.A. de C.V	200.0
		TOTAL	\$3,012.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 039/033/2007

Referencia: RAM-11-OR-12

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- Acta de Integración del Comité Comunitario.
- Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- Acta de Delegación de Facultades.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
013	Const. aula escuela secundaria Técnica 92	a, b, c, d
020	Rehab. camino federal San Juan Seco	a, b, c, d
022	Rehab. dos aulas escuela	a, b, c, d
023	Const. sanitarios jardín de niños	a, b, c, d
026	Const. pavimentos calle Jazmines	a
027	Rehab. guarnición y banqueta malecón	a, b, c, d
028	Pavimentación calle Lázaro Cárdenas	a
029	Rehab. banquetas y guarniciones	b, c, d
030	Const. canchas usos múltiples	a, b, c, d
033	Rehab. tanque de almacenamiento El Águila	a, b, c, d
035	Rehab. camino rural Sontecomapan	a, b, c, d
042	Pavimentación calle Principal	a
046	Pavimento hidráulico callejón peatonal	a, b, c, d
047	Rehab. camino La Victoria (Mimiahua)	a, b, c, d
048	Rehab. drenaje sanitario calle Madero	a, b, c, d
050	Const. taller comunitario	a
051	Rehab. y ampliación camino rural, Agua Nacida	a, b, c, d
052	Rehab. y ampliación camino Benito Juárez	a, b, c, d
053	Rehab. y ampliación camino rural Catemaco	a
054	Rehab. red eléctrica la Marimba	b, c, d
059	Rehab. camino rural Tebanca	a, b, c, d
062	Rehab. camino rural Zapoapan	a, b, c, d
063	Rehab. camino rural entronque Tebanco	a, b, c, d
066	Rehab. sistema agua potable San Juan	a, b, c, d
068	Rehab. camino rural La Providencia	a, b, c, d
069	Rehab. camino rural Coyame-San Rafael	a, b, c, d
070	Const. tanque de concreto hidráulico	a
071	Rehab. camino rural entronque península Moreno.	a, b, c, d
072	Rehab. camino rural entronque Sontecomatlan	a
074	Rehab. sistema de agua potable	a
075	Pavimento hidráulico calle Principal	a, b, c, d
076	Rehab. camino rural Tropezón	a, b, c, d
078	Const. aula de cómputo	a, b, c, d
080	Const. cancha telebachillerato	a, b, c, d

086	Rehab. camino rural Dos Arroyos	a, b, c, d
087	Rehab. camino para acceso estanque	a, b, c, d
095	Const. taller mecánico	a, b, c, d

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación Número: 040/033/2007

Referencia: RAM-11-OR-13

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- b) Contrato de obra.
- d) Garantía de cumplimiento.
- e) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
013	Const. aula esc. secundaria Técnica 92	a, d, e	\$2.0
020	Rehab. camino federal San Juan Seco	a, d, e	4.2
022	Rehab. dos aulas esc. primaria 5 de Mayo	a, d, e	1.4
023	Const. sanitario jardín de niños	d, e	2.0
026	Const. pav. calle Jazmines	d, e	4.1
027	Rehab. guarniciones y banquetas malecón	a, d, e	8.5
028	Pav. calle Lázaro Cárdenas	a	
029	Rehab. banquetas y guarniciones	d, e	0.6
030	Const. canchas usos múltiples	a, d, e	1.9
033	Rehab. tanque de almacenamiento El Águila	a, d, e	0.9
035	Rehab. camino rural Sontecomapan	a	
037	Rehab. camino rural Perla-San Martín	d, e	5.0
042	Pavimentación calle Principal	d, e	3.5
046	Pavimento hidráulico callejón peatonal	a, d, e	1.0
047	Rehab. camino La Victoria (Mimiahua)	a, d, e	4.9
048	Rehab. drenaje sanitario calle Madero	d, e	1.4
050	Const. taller comunitario	a, d, e	2.6
051	Rehab. y ampliación camino rural, Agua Nacida	a, d, e	6.0
052	Rehab. y ampliación camino Benito Juárez	a, d, e	1.0
053	Rehab. y ampliación camino rural Catemaco	a, d, e	2.8
054	Rehab. red eléctrica la Marimba	a, d, e	1.1
059	Rehab. camino rural Tebanca	a, d, e	5.6
062	Rehab. camino rural Zapoapan	a, d, e	4.4
063	Rehab. camino rural entronque Tebanca	a, d, e	4.6
066	Rehab. sistema agua potable San Juan	a, d, e	1.9
068	Rehab. camino rural La Providencia	a, d, e	4.6
069	Rehab. camino rural Coyame-San Rafael	a, b, d, e	3.4
070	Const. tanque de concreto hidráulico	a, d, e	1.0
071	Rehab. camino rural entronque península Moreno.	a, b, d, e	3.7
072	Rehab. camino rural entronque Sontecomatlan	a, d, e	2.9
074	Rehab. sistema de agua potable	a, d, e	2.6
075	Pavimento hidráulico calle principal	a, b, d, e	4.1
076	Rehab. camino rural Tropezón	a, b, d, e	1.9
078	Const. aula de cómputo	a, d, e	2.1
080	Const. cancha telebachillerato	a, d, e	12.0

086	Rehab. camino rural Dos Arroyos	a, b, d, e	3.2
087	Rehab. camino para acceso estanque	a, b, d, e	<u>2.9</u>
	TOTAL		\$115.8

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracción III, 41 fracción II, 44, 46, 53 y 54.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1.1. y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 041/033/2007

Referencia: RAM-11-OR-14

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- b) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
013	Const. aula escuela secundaria Técnica 92	a
026	Const. pav. hidráulico calle Jazmines	a

028	Pav. calle Lázaro Cárdenas	a
042	Pavimentación calle principal	a
046	Pavimento hidráulico callejón peatonal	a
054	Rehab. red eléctrica la Marimba	a, b
070	Const. tanque de concreto hidráulico	b
075	Pavimento hidráulico calle principal	a
078	Const. aula de cómputo	a

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV y 30 fracción III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.4, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 042/033/2007

Referencia: RAM-11-OR-18

Los cheques que abajo se citan, fueron comprobados con recibos simples, debiendo ser comprobante con requisitos fiscales.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
450	Inmob. y Const. Laconsa, S.A. de C.V.	\$416.6
445	Genaro Xolo Mil	77.8

484	Víctor Sequeda Hernández	364.7
476	Arrend. Jomesa, S.A.	476.0
487	Trans Steel, S.A. de C.V	115.0
484	Víctor Sequeda Hernández	364.7
476	Arrend. Jomesa, S.A.	331.9
507	María del Carmen Canela Villegas	77.3
529	Trans Steel, S.A. de C.V	15.6
527	Trans Steel, S.A. de C.V	39.1
607	Trans Steel, S.A. de C.V	220.0
606	Trans Steel, S.A. de C.V	200.0
632	Inmob. y Const. Laconsa, S.A. de C.V.	100.0
628	Trans Steel, S.A. de C.V	64.9
742	Inmob. y Const. Laconsa, S.A. de C.V.	70.0
744	Trans Steel, S.A. de C.V	400.0
718	Inmob. y Const. Laconsa, S.A. de C.V.	100.0
748	Trans Steel, S.A. de C.V	66.1
722	Trans Steel, S.A. de C.V	89.7
746	Trans Steel, S.A. de C.V	160.0
750	Demetrio Vargas Ortiz	14.9
753	Demetrio Vargas Ortiz	10.3
777	Trans Steel, S.A. de C.V	60.0
774	Trans Steel, S.A. de C.V	114.2
563	Benigno González Organista	103.4
669	Trans Steel, S.A. de C.V	202.9
793	Los Tuxtla Construcciones, S.A. de C.V.	301.7
795	Los Tuxtla Construcciones, S.A. de C.V.	370.9
794	Los Tuxtla Construcciones, S.A. de C.V.	156.9
807	Trans Steel, S.A. de C.V	109.0
845	Trans Steel, S.A. de C.V	210.0
832	Trans Steel, S.A. de C.V	25.9
900	Trans Steel, S.A. de C.V	272.2
901	Trans Steel, S.A. de C.V	272.3
960	Trans Steel, S.A. de C.V	298.1
510	Trans Steel, S.A. de C.V	90.5
755	Demetrio Vargas Ortiz	60.0
791	Inmob. y Const. Laconsa, S.A. de C.V.	49.2
	TOTAL	\$6,471.8

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafos I y II y 29-A.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 043/033/2007

Referencia: RAM-11-OR-21

Según balanza de comprobación, realizaron las obras que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
011	Estudios y proyectos	\$2,641.9
018	Desarrollo institucional	351.7
019	Prog. 3% Gastos Indirectos	534.0
056	Rehab. techumbres	1,269.0
057	Const. pisos cemento	1,229.6
092	Rehab. techumbres	944.0
095	Const. taller comunitario	1,378.0
096	Rehabilitación calles Catemaco	239.4
101	Rehab. camino rural Coxcoa	621.2
102	Rehab. camino rural Olotep	482.3
103	Rehabilitación calles El Águila	141.2
501	Rehabilitación de calles	330.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 50 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 2.5, 4.1, 5.1.4, 5.1.6.1, 5.1.7, 5.1.12 y 5.1.12.2.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

Observación Número: 044/033/2007

Referencia: RAM-11-OR-22

De acuerdo a la balanza de comprobación se erogaron \$334.6 con cargo al 2% de Desarrollo Institucional, pero por no contar con el expediente unitario de esta acción no se tiene certeza de que exista convenio con SEDESOL y SEFIPLAN, para ejercer dicho recurso.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 párrafo cuarto.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numeral 4.3.3.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no dio cumplimiento a lo que establece la normativa aplicable para el ejercicio del 2% del total de los recursos de éste fondo y aplicarlo para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, el cual previamente requiere la firma de un convenio con la Secretaría de Desarrollo Social y la SEFIPLAN. Además, se autorizaron pagos sin verificar que se efectuaran de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Observación Número: 045/033/2007

Referencia: RAM-11-OR

Según conceptos de las facturas que abajo se citan, se pagaron con recursos de este fondo con el cheque número 448 de fecha 7 de febrero de 2007 y de las cuales corresponden a otros fondos distintos al FISM, además de pertenecer a obras del ejercicio 2006.

<u>FACTURAS</u>	<u>CONCEPTO DEL PAGO</u>	<u>FONDO</u>	<u>IMPORTE</u>
329	Est. no. 3 Const. del centro de desarrollo Comunitario	Habitat	\$96.6
333	Est. no. 4 Rehab. del palacio municipal, baños Públicos, piso de explanada	FAFM	166.2
334	Est. no. 1 Const. en área para fuente tipo cascada del palacio municipal	FAFM	125.8
	TOTAL		\$383.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 y 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 046/033/2007
Referencia: RAM-11-RM-1

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$65.1, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 0003385, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener y enterar el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 047/033/2007

Referencia: RAM-11-LC-1

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación por Invitación Restringida

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
020	Rehabilitación de camino federal San Juan Seco	\$485.9
026	Construcción de pavimento hidráulico, calle Jazmines	471.2
037	Rehabilitación de camino rural La Perla-San Martín	570.4
042	Pavimento de la calle Principal	404.7
071	Rehabilitación de camino rural entronque Península Moreno	426.5
080	Construcción de cancha en telebachillerato	1,379.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 048/033/2007

Referencia: RAM-13-BA-1

De la cuenta bancaria número 4158 de este fondo se efectuaron traspasos de recursos por \$224.0 a la cuenta bancaria número 4670 de Ingresos Municipales mismos que no fueron reintegrados.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 y 49.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones I, II y III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería de aplicar los recursos al destino de los fondos y rubros específicos a los que deben ser destinados y de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y a las disposiciones presupuestales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/033/2007

Referencia: RAM-11-LC-2

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación por Invitación Restringida

- d) Garantías de seriedad.
- g) Contrato.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
027	Rehab. guarniciones y banquetas, Malecón	d
028	Pav. hidráulico calle Lázaro Cárdenas, loc. Sontecomatlan	d
035	Rehab. camino rural Coxcoapan	d, g

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y del 36 al 44.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 050/033/2007

Referencia: RAM-13-BA-2

Los estados de cuenta bancarios reportan comisiones por \$7.0 cobradas al H. Ayuntamiento por sobregiro, lo que evidencia una administración deficiente de los recursos financieros.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente a través de la Tesorería, incumplió con la obligación de administrar los fondos municipales en forma correcta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 051/033/2007

Referencia: RAM-13-BA-3

Existen depósitos a la cuenta bancaria número 65501874158 de Santander Serfín, S. A., por los montos que se indican, de los cuales se desconoce su origen y aplicación.

<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
03/04/07	\$ 1.5
18/05/07	20.6
18/05/07	12.7
18/05/07	32.7
18/05/07	<u>9.9</u>
TOTAL	\$77.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, y con los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 052/033/2007

Referencia: RAM-13-BA

Según el estado de cuenta número 65501874158 del banco Santander Serfín, S.A., pagaron los cheques que abajo se citan, los cuales presentan comprobación del ejercicio 2006.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
455	Aldez Ing. en Const. S.R.L. de C.V.	\$ 11.8
456	Aldez Ing. en Const. S.R.L. de C.V.	43.7
458	Incodixa, S.A. de C.V.	193.2
747	ORFIS (5 al millar 2006)	62.1
481	Factura Jorge Amador Díaz	148.5
553	Factura Incodixa, S.A. de C.V.	<u>193.2</u>
	TOTAL	\$ 652.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Periodo Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 053/033/2007

Referencia: RAM-14-DD-1

Con las pólizas que abajo se indican, cancelaron deudores diversos por el monto señalado sin presentar constancia de su recuperación.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Dr. 515	15/12/07	Reg. por cancelación de cuenta	\$1,799.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción I y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios cuando realicen depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 054/033/2007
Referencia: RAM-14-AN-1

Con las pólizas de ingresos que abajo se citan, cancelaron anticipos por \$5,791.1, presentando fichas de depósitos con las que pretendieron solventar la observación número 036/033/2006 realizada por este mismo importe en la auditoría del 2006, mismas que no fueron consideradas en virtud de que se pudo constatar que con base en los estados de cuenta bancarios, estos fueron retirados el mismo día y de la misma cuenta bancaria, por lo que ésta refleja el mismo saldo al inicio y al final de estos movimientos, por tanto el anticipo mencionado durante el ejercicio 2007, sigue sin amortizarse o recuperarse:

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>MONTO DEPOSITADO</u>
PI58	\$ 978.3
PI59	967.9
PI60	965.1
PI61	963.6
PI62	914.3
PI63	730.1
PI64	271.8

Así mismo, con las pólizas que abajo se indican, cancelaron los anticipos sin presentar constancia de su amortización o reintegro.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Dr. 462	15/12/07	Registro por reclasificación	\$585.9
Dr. 463	15/12/07	Registro por reclasificación	4.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 277.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 055/033/2007

Referencia: RAM-15-IR-1

Según balanza de comprobación no fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios y no existe evidencia de que el recurso retenido por estos conceptos, se encuentren en la cuenta bancaria respectiva, para poder cubrir a las autoridades competentes el pago de dicha retención.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR retenciones salarios	Enero-diciembre	\$25.0

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 056/033/2007

Referencia: RAM-15-CP-1

De acuerdo a la contabilidad del H. Ayuntamiento, la Tesorería canceló cuentas por pagar contra resultado del ejercicio, con las pólizas que abajo se citan, de las cuales no se conoce el motivo por el cual ya no se van a pagar dichas cuentas por pagar.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PROVEDOR</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
21020302002	Reclasificación de cuenta	Julio Poxtan	PD. 491	\$277.9
21020302002	Reclasificación de cuenta	Julio Poxtan	PD. 492	259.1
21020302003	Reclasificación de cuenta	Incondixa	PD. 487	5.4
21020302003	Reclasificación de cuenta	Incondixa	PD. 488	18.6
21020302005	Reclasificación de cuenta	Víctor Sequeda	PD. 486	56.5
21020302008	Reclasificación de cuenta	Aldez Ing. en construcción	PD. 481	73.7
21020302008	Reclasificación de cuenta	Aldez Ing. en construcción	PD. 485	11.8
21020302009	Reclasificación de cuenta	Jorge Amador Díaz	PD. 480	4.4
21020302010	Reclasificación de cuenta	Trans Steel, S. A. de C. V.	PD. 471	331.0
21020302010	Reclasificación de cuenta	Trans Steel, S. A. de C. V.	PD. 472	298.1
21020302010	Reclasificación de cuenta	Trans Steel, S. A. de C. V.	PD. 473	214.3
21020302010	Reclasificación de cuenta	Trans Steel, S. A. de C. V.	PD. 474	457.8
21020302010	Reclasificación de cuenta	Trans Steel, S. A. de C. V.	PD. 475	341.3
21020302010	Reclasificación de cuenta	Trans Steel, S. A. de C. V.	PD. 476	213.8
21020302010	Reclasificación de cuenta	Trans Steel, S. A. de C. V.	PD. 477	213.8
21020302013	Reclasificación de cuenta	Liliana González Santiago	PD. 466	219.0
21020302013	Reclasificación de cuenta	Liliana González Santiago	PD. 467	119.2
21020302013	Reclasificación de cuenta	Liliana González Santiago	PD. 468	149.1
21020302013	Reclasificación de cuenta	Liliana González Santiago	PD. 469	354.0
21020302013	Reclasificación de cuenta	Liliana González Santiago	PD. 470	164.4
		TOTAL		\$3,783.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 357 y 362 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta no cumplió con la obligación de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 057/033/2007

Referencia: RAM-16-IA-1

El H. Ayuntamiento realizó 9 obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el Artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 058/033/2007

Referencia: RAM-16-IA-2

El H. Ayuntamiento realizó obras, sin presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, incumpliendo el Artículo 39 de la Ley de Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 39.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 059/033/2007
Referencia: RAM-16-IA-3

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el Artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 060/033/2007
Referencia: LIM

El H. Ayuntamiento no proporcionó la documentación que se detalla a continuación:

- Cierre de obras FISM-04, con sello de recibido por el Órgano de Fiscalización Superior.
- Expedientes unitarios de obras y acciones de FISM del ejercicio 2007 y remanentes.
- Expediente básico de FISM del ejercicio 2007

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 061/033/2007

Referencia: AG-01-OL-21

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Observación Número: 062/033/2007

Referencia: AG-01-OL-25

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: 063/033/2007

Referencia: AG-01-OL-26

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FAFM-04, al ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUN-DF-04, al ORFIS.

Observación Número: 064/033/2007

Referencia: RAM-10-EB-1

El expediente básico del FAFM carece de los siguientes documentos:

- a) Acta de Cabildo aprobando el programa definitivo de inversión.
- b) Propuesta definitiva de obras.
- c) Acta de Cabildo aprobando las modificaciones presupuestales.
- d) Modificaciones presupuestales.
- e) Registro trimestral de avances físicos y financieros.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, 5.1.12.1

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 065/033/2007

Referencia: RAM-14-CM

Por medio del oficio DAGP/505/SAM de fecha 14 de abril de 2008, signado por el Director de Auditoría al Gasto Público, se compulsó a la proveedora C. Yadira Sánchez Velasco y/o papelería mundo didáctico, a la cual se le solicitó nos remitiera oficio de contestación anexando relación y copias de las facturas emitidas y que fueron pagadas por el Ayuntamiento con recursos de este fondo durante el ejercicio 2007, mismo que cambió de domicilio, sin poder ser localizado.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>COMPROBANTE FISCAL</u>	<u>MONTO</u>
481	15/07/07	105	\$28.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 272 fracciones I y II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la responsabilidad de los servidores públicos de verificar que los documentos comprobatorios contengan datos completos, exactos y que no estén alterados o falsificados.

Observación Número: 066/033/2007
Referencia: RAM-11-OR-2

Según pólizas de cheque se realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
388	Pago de Deuda Pública	\$4.3

Además, de las acciones que abajo se citan, efectuaron pagos por los montos indicados que no fueron comprobados en su totalidad.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
Equipos de cómputo y de oficina	\$333.8	\$231.5
Medicamentos o cuotas de Seguridad	253.1	251.3
Adquisición de materiales	424.9	395.2
TOTAL	\$1,011.8	\$878.0

Así mismo, según estados de cuenta bancarios del banco Santander Serfín, S.A. número de cuenta 65501874175 efectuaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
322	30/04/07	\$14.8

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 067/033/2007

Referencia: RAM-11-OR-5

Efectuaron erogaciones por \$14,987.7, cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Síndico Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción VII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén

autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 069/033/2007

Referencia: RAM-11-OR-9

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en la balanza de comprobación lo comprobado y lo pagado.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>
Rehabilitación palacio municipal	\$234.3	\$115.5	\$115.5
Construcción de parque San José	559.4	600.8	600.8
FAFM Otros	135.0	186.0	135.0
Estudios y proyectos (Planeación)	555.9	443.1	442.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 070/033/2007

Referencia: RAM-11-OR-11

Realizaron erogaciones con los cheques que abajo se citan, de los cuales los comprobantes que amparan el gasto son copias fotostáticas.

<u>CHEQUE</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
412	Factura 0003	Alejandro A. Acosta Zetina	\$ 5.6
487	Factura 0609	Artemio Balderas Olvera	86.2
537	Factura 0609	Artemio Balderas Olvera	86.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 071/033/2007

Referencia: RAM-11-OR-12

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- Acta de Integración del Comité Comunitario.

- c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
d) Acta de Delegación de Facultades.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
S/N	Construcción de plazuela central	a, b, c, d
S/N	Construcción parque San José	a, b, c, d

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación Número: 072/033/2007

Referencia: RAM-11-OR-13

A la obra Rehabilitación al palacio municipal, le falta el Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento, el contrato de obra, la garantía de cumplimiento y de vicios ocultos, por un monto de \$2.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracción III y 41 fracción II, 44, 46, 53 y 54.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 074/033/2007

Referencia: RAM-11-OR-21

Según balanza de comprobación, realizaron las obras que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Rehabilitación palacio municipal	\$234.3
Construcción parque San José	559.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 50 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 2.5, 4.1, 5.1.4, 5.1.6.1, 5.1.7, 5.1.12 y 5.1.12.2.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

Observación Número: 075/033/2007
Referencia: RAM-11-OR

Por no haber presentado expedientes unitarios y el cierre de obras y acciones, las erogaciones que abajo se citan, no se pudieron identificar a cual obra y acción pertenecen.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
323	Factura No. 3	Adq. de títulos enciclopédicos	\$55.0
338	Factura No. 3	Adq. de títulos enciclopédicos	50.0
623	Factura No. 3	Adq. de títulos enciclopédicos	30.0
481	Factura No. 0105	Arrendamiento eq. fotocopiado	27.9
493	Factura No. 2293	Mantenimiento eq. fotocopiado	60.0
583	Factura No. 0102	Mantenimiento eq. fotocopiado	8.4
487	Factura No. 0609	Avalúo comercial de bienes Muebles	20.0
537	Factura No. 0609	Avalúo comercial de bienes Muebles	13.0
296	Factura No. 15040	Equipo médico	18.6
327	Nómina	Nómina personal eventual Semana Santa	8.6
399	Factura No. 7991	Botes tinas, palanganas y cubetas	30.0
412	Factura No. 0003	Curso para técnicos en urgencias Médicas	5.6
440	Nómina	Nómina por limpieza de malecón y calles	17.6
483	Factura No. 0079	Tripie de rescate completo	41.8
483	Factura No. 0080	Trajes de apicultor, bomba aspersora	4.6
484	Nómina	Pago de limpieza calle Catemaco	16.4
534	Nómina	Mantenimiento de calles de Catemaco	16.2
546	Nómina	Nómina de personal eventual	28.2
558	Nómina	Nómina del personal para derrumbe de árbol	1.5

575	Nómina	Pago de limpieza en malecón y expagoya	17.9
585	Nómina	Nómina para limpieza de calles	17.5
630	Nómina	Nómina por trabajos realizado por inundaciones	29.2
632	Nómina	Nómina por trabajos realizados por limpieza	28.0
637	Nómina	Nómina personal eventual	21.5
644	Nómina	Nómina trabajos realizados por inundaciones	<u>28.0</u>
		TOTAL	\$595.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 076/33/2007

Referencia: RAM-11-LC-3

El H. Ayuntamiento efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Equipo de cómputo	Enero	\$ 74.7
Mob. y equipo de oficina	Abril	144.0
Material eléctrico	Febrero-agosto	73.8
Renta de maquinaria	Enero-noviembre	289.6
Material de construcción	Enero-noviembre	270.3
Refacciones	Enero-noviembre	260.7

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 077/033/2007

Referencia: RAM-13-BA-3

Existen depósitos a la cuenta bancaria número 50187417-5 de Santander, por los montos que se indican, de los cuales se desconoce su origen y aplicación.

<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
15/02/07	\$49.1
03/04/07	27.0

04/04/07	50.0
02/05/07	15.0
09/05/07	1.7
25/06/07	2.6
14/09/07	3.4
15/11/07	5.8
17/12/07	<u>28.0</u>
TOTAL	\$182.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, y con los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 078/033/2007

Referencia: RAM-13-BA

Erogaron con recursos del ejercicio 2007 los cheques que abajo se citan mismos que son comprobados con facturas del ejercicio 2006.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
211	07/02/07	\$134.8
212	06/02/07	235.4
216	05/03/07	<u>60.0</u>
	TOTAL	\$430.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Periodo Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 079/033/2007

Referencia: LIM

El H. Ayuntamiento no proporcionó la documentación que se detalla a continuación:

- Cierre de obras FAFM-04 con sello de recibido por el Órgano de Fiscalización Superior.
- Expedientes unitarios de obras y acciones de FAFM del ejercicio 2007 y remanentes.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones de probable pago improcedente:

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
Fondo para la Infraestructura Social Municipal					
080/033/2007	086	Rehabilitación de camino rural Dos Arroyos - El Águila, en la cabecera municipal.	Sin iniciar	<p>De la revisión física: La obra está sin iniciar, según consta en acta circunstanciada de fecha del veintidós de Junio del 2008, firmada por autoridades locales.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto</p>	\$ 364

				<p>ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Presenta incompleto el programa de ejecución de obra.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 39 fracciones II y III, 41, 44, 45, 47, 50, 53, 54, 56, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de</p>					

otorgar las garantías de anticipo y cumplimiento, en el mismo sentido se establecen los plazos para formalizar el contrato; así mismo, señala que la ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y el contratante pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

081/033/2007	087	Rehabilitación de camino para acceso a estanque de riego, en la localidad La Candelaria.	Sin iniciar	<p>De la revisión física: La obra está sin iniciar, según consta en acta circunstanciada de fecha veintitrés de Junio del 2008, firmada por autoridades locales.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base y contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, sanción por</p>	\$ 339
--------------	-----	--	-------------	--	--------

				incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y evidencia de la calificación del presupuesto contratado.	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 39 fracciones II y III, 41, 44, 45, 46, 47, 50, 53, 54, 56, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de otorgar las garantías de anticipo y cumplimiento, en el mismo sentido se establecen los plazos para formalizar el contrato; así mismo, señala que la ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y el contratante pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
085/033/2007	027	Rehabilitación de guarniciones y banquetas, en el malecón, centro, etc., en la cabecera municipal.	No identificada	<p>De la revisión física: Personal de la actual administración, no pudieron identificar los trabajos ejecutados en esta obra.</p> <p>De la revisión documental: Se determinó un</p>	\$ 977

			<p>probable pago impropedente por concepto de obra no identificada. En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 41, 45, 50, 53, 54, 56, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su</p>				

cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

091/033/2007	051	Rehabilitación y ampliación de camino rural Agua Nacida – Arrecife, en la localidad Capulteolt.	No identificada	<p>De la revisión física: Personal de la actual administración, no pudieron identificar los trabajos ejecutados en esta obra.</p> <p>De la revisión documental: Se determinó un probable pago improcedente por concepto de obra no identificada. En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base y contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al</p>	\$ 686
--------------	-----	---	-----------------	---	--------

				programa de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 45, 46, 50, 53, 54, 56, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz- Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
103/033/2007	095	Construcción de taller comunitario, en la cabecera municipal.	No identificada	<p>De la revisión física: Personal de la actual administración, no pudieron identificar los trabajos ejecutados en esta obra.</p> <p>De la revisión documental: Se determinó un probable pago improcedente por concepto de obra no identificada. En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes</p>	\$ 1,977

				<p>documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, convocatoria pública, bases del concurso, acta de presentación y apertura de las propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 4, 14 fracción II, 17 fracción II, 29, 30, 32, 37, 41, 45, 46, 50, 53, 54, 56, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz- Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p>					

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observaciones administrativas.

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
Fondo para la Infraestructura Social Municipal				
082/033/2007	013	Construcción de aula (s) en secundaria técnica No. 92, en la cabecera municipal.	Terminada sin operar	<p>De la revisión física: Falta la acometida eléctrica en el aula.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y evidencia de la calificación del presupuesto contratado.</p>

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 13 fracciones II y IV, 41, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que los contratantes entregarán oportunamente a quien deba operar la obra, los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, los manuales, instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, así mismo se establece que los contratantes que tienen una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los

<p>programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
083/033/2007	020	Rehabilitación de camino rural Carretera Federal - San Juan Seco de Valencia, en la localidad San Juan Seco de Valencia.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 45, 50, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
084/033/2007	026	Construcción de pavimento hidráulico en calle Jazmines entre	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la</p>

		Azucenas y Xochiquetzalt, en la cabecera municipal.		Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 41, 50, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
086/033/2007	028	Pavimentación hidráulica en la calle Lázaro Cárdenas, en la localidad Sontecomapan.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta material para base hidráulica, pintura en guarniciones, pavimento de concreto hidráulico, junteado con asfalto oxidado y limpieza final de la obra.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, análisis de precios unitarios del presupuesto base, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Por no presentar los documentos técnicos</p>

				anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 39 fracción III; 41, 45, 50, 53, 54, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
087/033/2007	035	Rehabilitación de camino rural Sontecomapan – Coxcoapan, en la localidad Coxcoapan.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, contrato de obra, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 4, 14 fracción II, 17 fracción II, 29, 30, 32, 41, 45, 46, 50, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las</p>				

obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.				
088/033/2007	037	Rehabilitación de camino rural Perla de San Martín a Dos Amates, en la localidad Perla de San Martín.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 45, 50, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave. MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
089/033/2007	042	Pavimentación Asfáltica en calle principal, en la localidad Miguel Hidalgo.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico,</p>

				<p>bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 41, 45, 50, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
090/033/2007	047	Rehabilitación de camino rural La Victoria - Bajos de Mimihua, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>

<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 41, 45, 46, 50, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
092/033/2007	053	Rehabilitación de camino rural Catemaco - ejido Cuauhtémoc, en la cabecera municipal.	Terminada con operación deficiente	<p>De la revisión física: Presenta baches, deslaves y deterioro en la superficie de rodamiento.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base y contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y evidencia de la calificación del presupuesto contratado.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracción III, 14 fracción II, 18 fracciones II y IV, 30, 41, 45, 46, 50, 54, 57, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción</p>				

de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además, establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

093/033/2007	059	Rehabilitación de camino rural Tebanca - Las Margaritas, en la cabecera municipal.	Terminada con operación deficiente	<p>De la revisión física: Existen baches y pasos superficiales del agua que dificultan el tránsito vehicular.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, bases del concurso y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Presenta incompleto el programa de ejecución de obra. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
--------------	-----	--	------------------------------------	---

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracción III, 14, 17 fracción II, 30, 36 párrafo tercero, 41, 45, 50, 54, 57, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción

de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además, establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

094/033/2007	062	Rehabilitación de camino rural Zapoapan de Cabañas - Colonia El Águila, en la localidad Zapoapan de Cabañas.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
--------------	-----	--	-----------	---

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 45, 46, 50, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

095/033/2007	063	Rehabilitación de camino rural entronque Tebanca - Miguel Hidalgo, en la localidad de Tebanca.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, análisis de precios unitarios del presupuesto base, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Presenta incompleto el programa de ejecución de obra. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 45, 50, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
096/033/2007	068	Rehabilitación de camino rural La Providencia - Colonia El Águila, en la localidad La Providencia.	Terminada con operación deficiente	<p>De la revisión física: Existen baches, deslaves y deterioro en la superficie de rodamiento que dificulta el tránsito vehicular.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra</p>

				<p>ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Presenta incompleto el programa de ejecución de obra. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracción III, 14 fracciones II y IV, 17 fracción II, 30, 41, 45, 50, 54, 57, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además, establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
097/033/2007	069	Rehabilitación de camino rural Coyame - San Rafael, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o programa de obra y análisis de las propuestas (cuadro</p>

				<p>comparativo). Presenta incompleto el programa de ejecución de obra. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 41, 45, 50, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave. MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
098/033/2007	071	Rehabilitación de camino rural entronque Península de Moreno - López Mateos, en la localidad Península de Moreno.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, bases del concurso y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Presenta incompleto el programa de ejecución de obra. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>

<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 36 párrafo tercero, 41, 45, 50, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
099/033/2007	072	Rehabilitación de camino rural entronque Sontecomapan - Ampliación Limón, en la localidad Ampliación Limón.	Terminada	<p>De la revisión documental:</p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base y contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y evidencia de la calificación del presupuesto contratado.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 45, 46, 50, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

100/033/2007	074	Rehabilitación de sistema de agua potable, en la localidad Mario Souza.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y evidencia de la calificación del presupuesto contratado. Presenta incompleto el programa de ejecución de obra. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracción II, 30, 41, 45, 50, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave. MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
101/033/2007	075	Pavimentación hidráulica en calle principal, en la localidad Gustavo Díaz Ordaz.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Presenta incompleto el programa de ejecución de obra.</p>

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción IV, 41 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

102/033/2007	080	Construcción de cancha de usos múltiples para telebachillerato, en la localidad de Dos Amates.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta la aplicación de pintura en rodapié, losa de concreto con panel convitec, aplanado, forjado de escalones, impermeabilización, piso cerámico, lámparas arbotantes, gabinetes para lámparas, bancas decorativas, juegos infantiles, guarnición o rodapié en cancha, tableros, tierra vegetal, pasto, palmas, murete de medición, nicho para tablero de distribución, equipo de control y protección de alumbrado, centro de carga, tubería conduit metálica, tubería PAD, cable monopolar de cobre electrolítico puro y desnudo, mufa seca y electrodo de tierras.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Presenta incompletos el reporte fotográfico y el programa de ejecución de obra. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la</p>
--------------	-----	--	--------------	--

				congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracción II, 30, 39 fracción III; 41, 45, 50, 53, 54, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

Observaciones de probable pago improcedente:

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones	Monto del presunto pago improcedente
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios					
104/033/2007	201	Rehabilitación del parque central, en la localidad La Victoria.	No identificada	<p>De la revisión física: Personal de la actual administración, no pudieron identificar los trabajos ejecutados en esta obra.</p> <p>De la revisión documental: Se determinó un probable pago improcedente por concepto de obra no identificada. No presentó el expediente técnico unitario.</p>	\$ 450

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 4, 10, 12 fracciones II y IV; 13 fracciones II, IV, V, VI y VII; 14 fracción II, 17 fracciones I, II y IV; 20, 29, 30, 31, 32, 33, 36 párrafo tercero; 37, 39 fracción I, II y III; 41, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 61, 65 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

INGRESOS MUNICIPALES

Recomendación Número: 001/033/2007

Referencia: AG-02-CI-2

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 002/033/2007

Referencia: AG-02-CI-5

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 003/033/2007

Referencia: AG-02-CI-6

Crear los fondos fijos que sean necesarios para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria.

Recomendación Número: 004/033/2007

Referencia: AG-02-CI-7

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 005/033/2007

Referencia: AG-02-CI-8

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

Recomendación Número: 006/033/2007

Referencia: AG-02-CI-9

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 007/033/2007

Referencia: AG-02-CI-10

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

Recomendación Número: 008/033/2007

Referencia: AG-02-CI-11

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

Recomendación Número: 009/033/2007

Referencia: AG-02-CI-12

Especificar el beneficiario y concepto de los gastos a comprobar en sus respectivas pólizas y comprobantes.

Recomendación Número: 010/033/2007

Referencia: AG-02-CI-15

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 011/033/2007

Referencia: AG-02-CI-17

El Proyecto Anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 012/033/2007

Referencia: AG-02-CI-18

Los estados financieros mensuales deberán presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 270 fracción XI del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 013/033/2007

Referencia: AG-02-CI-19

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 014/033/2007

Referencia: AG-02-CI-38

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: 033/2007/015

Referencia: AG-02-CI-39

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

RAMO 33

Recomendación Número: 016/033/2007

Referencia: AG-02-CI-22

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM o FAFM.

Recomendación Número: 017/033/2007

Referencia: AG-02-CI-23

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 018/033/2007

Referencia: AG-02-CI-24

Contar con fianzas de fidelidad de las personas que manejen recursos.

Recomendación Número: 019/033/2007

Referencia: AG-02-CI-25

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FAFM e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 020/033/2007

Referencia: AG-02-CI-26

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

Recomendación Número: 021/033/2007

Referencia: AG-02-CI-27

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 022/033/2007

Referencia: AG-02-CI-28

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

Recomendación Número: 023/033/2007

Referencia: AG-02-CI-29

Los pagos realizados con recursos federales y propios deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios.

Recomendación Número: 024/033/2007

Referencia: AG-02-CI-31

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

Recomendación Número: 025/033/2007

Referencia: AG-02-CI-32

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Reportes fotográficos de inicio, proceso y terminación de obra.
- Planos ingenieriles y proyectos.
- Bitácora.
- Memorias de cálculo.
- Normas y especificaciones.
- Referencia de licitación.
- Generales de personas físicas o morales que intervinieron en la obra.
- Reportes técnicos simplificados de supervisión y control de calidad.
- Acta de Entrega-Recepción del contratista.
- Expediente técnico simplificado.

Recomendación Número: 026/033/2007

Referencia: AG-02-CI-33

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras o acciones realizadas con estos recursos.

Conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el Sistema de Contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

Recomendación Número: 027/033/2007

Referencia: AG-02-CI-35

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 028/033/2007

Referencia: AG-02-CI-36

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 029/033/2007

Referencia: AG-02-CI-37

El H. Ayuntamiento deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$6,874.1 miles de pesos, además de existir inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los de infraestructura social previstos en la legislación aplicable, por un monto de \$ 607.3 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	013/033/2007	12.2
2	016/033/2007	18.3
3	020/033/2007	47.9
4	022/033/2007	680.6
5	035/033/2007	169.4
6	036/033/2007	822.0
7	040/033/2007	115.8
8	050/033/2007	7.0
9	055/033/2007	25.0
10	065/033/2007	28.0
11	066/033/2007	152.9
12	072/033/2007	2.0
13	080/033/2007	364.0
14	081/033/2007	339.0
15	085/033/2007	977.0
16	091/033/2007	686.0
17	103/033/2007	1,977.0

18	104/033/2007	450.0
	Subtotal Irregularidades: Presunto Daño Patrimonial	6,874.1
19	045/033/2007	383.3
20	048/033/2007	224.0
	Subtotal Inconsistencias: Erogaciones no Autorizadas	607.3
	TOTAL	7,481.4

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Catemaco, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$6,874.1 miles de pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los de infraestructura social previstos en la legislación aplicable, por un monto de \$ 607.3 miles de pesos.

Tercera. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Catemaco, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Catemaco, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Catemaco, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.